

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 51

Habiéndose negado algunos Alcaldes á facilitar las correspondientes listas de embarque á los soldados que, disfrutando licencia, se incorporan á sus respectivos destinos, les prevengo que no sólo están obligados á facilitar referidas listas, sino que deben dar las mayores facilidades á fin de que este importante servicio se lleve á efecto con la mayor prontitud.

Santander 3 de agosto de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

El excelentísimo señor General Gobernador militar de la provincia dice á este Gobierno civil en oficio fecha 2 del corriente:

«Excelentísimo señor: El excelentísimo señor Capitán general de esta Región, con fecha 31 del mes anterior, me dice:

«Excelentísimo señor: El excelentísimo señor Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice:—A soldados en situación de reserva activa puede admitirseles excepciones, con arreglo á art. 149 ley, ante Jefe Cuerpo á que pertenezcan si se encuentran en la Península, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular 12 febrero 1897 (D. O. núm. 34). Los individuos cuyo Cuerpo estén en campaña pueden presentar la excepción, por personas interesadas, ante Comisión mixta, cumplimentando éstas en todas sus partes dicha Real orden circular. Los que en la fecha de su incorporación no estén resueltos sus expedientes, verificarán su ingreso en filas, causando baja tan pronto como éstos se resuelvan. Lo que traslado á V. E. para los fines que se ordenan.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E., rogándole su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para el general conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 2 agosto de 1909.—El General Gobernador, *Francisco Campuzano.*»

Comisión provincial de Santander

Suministros.—Mes de julio de 1909

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios

á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, á 36 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á una peseta 14 céntimos.

Ración de paja, á 53 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 55 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 11 céntimos.

Ración de uno ídem de leña, á 4 céntimos.

Ración de uno ídem de carne, á una peseta 48 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 45 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 24 de julio de 1909.

—El Vicepresidente, *Eusebio Ruiz Pérez.*—El Comisario de Guerra, *Manuel Lorenzo Alén.*—El Secretario accidental, *Daniel López.*

Jefatura de Fomento de Santander

A los agricultores y obreros agrícolas de la provincia de Santander.

Por el Consejo de Vigilancia de la Granja regional, y para que concurren los agricultores, ganaderos y obreros de las provincias de Santander, León, Palencia, Za-

Dirección general de Contri

REGIÓN

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo de 19 de septiembre del mismo año.

Número del catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS				
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Altas Estéreos	Tasación Pesetas	Bajas Estéreos	Tasación Pesetas	
52	Ramales	Navajos	Ramales	Q. pedt. E.	552,13-r								
53	Idem	Torcada	Idem	Idem	33,23-»								25
54	Rasines	Carrascal	Cereceda	Idem	26-a								20
59	Idem	Valmuque	Idem	Idem	10-»								60
58	Idem	Tánago	Cereceda y Rasines	Idem	60-»								20
56	Idem	La Maza	Rasines	Idem	10-»								60
57	Idem	Quintana y Rugrande	Idem	Idem	115-»		20.000	400					60
55	Idem	El Hayal y Rubermosa	Ojebar	Idem	180-»	50	20.000	400	900	1.125			60
250	Reocín	Angustina, Gamonal, etc.	Villapresente, Cerrazo y S. Esteban	Idem									100
251	Idem	Dehesa, Matijas y Perojo	Reocín	Idem	254,31-r								100
252	Idem	Prades, Montejo y Tocial	Quijas	Idem	221,88-»								100
253	Idem	Fuente del Sapo	Golbarido	Idem	207,26-»								100
254	Idem	Gallina, Midiajo, etc.	Puente San Miguel	Idem	40,58-»								50
255	Idem	Isoprieto, Caranco, etc.	Caranceja y Barcenaciones	Idem	75,14-»				150	187,50			100
256	Idem	Solavi, Samiano, etc.	Valles, Elguera y Veguilla	Idem	254,59-»	50	20.000	400					100
208	Rionansa	Cuesta, Taladro y Vaos	Celis	Idem	201,01-»								100
210	Idem	Rebollar y Gavilanes	Idem	Idem	389-a								100
209	Idem	Obeso	Idem	Idem	143-»				60	75			50
168	Riotuerto	Obeso	Obeso	Idem	675-»								100
169	Idem	Cantarranas, Trueba, etc.	Rucandio	Idem	112-»								70
170	Idem	Covadal y Gucivil	Riotuerto y Navajeda	Idem	200-»								30
172	Idem	Mencano, Escosal, etc.	Riotuerto	Idem	145-»								100
171	Idem	La Verde	Idem	Idem	36-»				70	87,50			50
173	Rivamontán al Mar	La Peña	Angustina	Idem	6-»				70	87,50			100
174	Idem	Astillona y Somo	Somo	Idem	110-»								100
175	Idem	Cabobro y Encinal	Carriazo	Idem	202-»								100
180	Idem	Colina, La Valle, etc.	Galizano	Idem	160-»								50
176	Idem	Mazatoca y la Tajada	Galizano y Ajo	Idem	105-»								100
176	Idem	Encinal y Toba	Langre	U. europ. L.	1-»								50

buciones, Impuestos y Rentas

TERCERA

Provincia de Santander

del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é Instrucciones

MENOR			Tasación — Pesetas	Estación	Mayor	Tasación — Pesetas	Estación	TIERRA		PIEDRA		RESUMEN de tasaciones — Pesetas	OBSERVACIONES
Lanar	Cabrío	Gerda						Estéreos	Tasación — Pesetas	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas		
90			45	Todo el año.....	45	67 50	Todo el año.....				112 50		
100			50	Idem.....	50	75	Idem.....				125		
50			25	Idem.....	25	37 50	Idem.....				87 50		
50			25	Idem.....	25	37 50	Idem.....				82 50		
100			50	Idem.....	50	75	Idem.....				185		
50			25	Idem.....	25	37 50	Idem.....				82 50		
150			75	Idem.....	110	165	Idem.....				700		Arboles para subasta.
250			125	Idem.....	110	165	Idem.....				1.875		Idem y 700 estéreos de leña para ídem.
200			100	Idem.....	130	195	Idem.....				395		
200			100	Idem.....	100	150	Idem.....				350		
150			75	Idem.....	100	150	Idem.....				325		
30			15	Idem.....	16	24	Idem.....				89		
70			35	Idem.....	36	54	Idem.....				89		
200			100	Idem.....	120	180	Idem.....				567 50		
160			80	Idem.....	100	150	Idem.....				330		
200			100	Idem.....	200	300	Idem.....				500		
105			50	Idem.....	75	112 50	Idem.....				262 50		
500			250	Idem.....	300	450	Idem.....				800		
50			25	Idem.....	70	105	Idem.....				255		
100			50	Idem.....	100	150	Idem.....				300		
100			50	Idem.....	90	135	Idem.....				255		
20			10	Idem.....	20	30	Idem.....				70		
50			25	Idem.....	4	6	Idem.....				6		
100			50	Idem.....	70	105	Idem.....				267 50		
80			40	Idem.....	110	165	Idem.....				402 50		
60			30	Idem.....	100	150	Idem.....				327 50		
				Idem.....	50	75	Idem.....			50	155		
				Idem.....	1	50	Idem.....				155		

mora y Salamanca, se ha abierto un concurso de premios, bajo las bases y condiciones siguientes:

Premio de 600 pesetas.—Para el agricultor que mejor montada tenga una explotación agrícola parcelaria, en la cual se justifique el empleo de la maquinaria moderna en todas las labores culturales; mejor sistema de abonar se emplee, mayor número de cultivos se exploten, más forrajes se produzcan, más industrias derivadas tenga establecidas y más ganadería sostenga.

Premio de 600 pesetas.—Al viticultor que más se haya distinguido en haber una plantación de vides americanas de más de dos hectáreas de extensión, en la cual haya reunido más parcelas por permuta ó compra, tenga las cepas más desarrolladas y por la igualdad de las líneas demuestre tener menor número de faltas.

Premio de 500 pesetas.—Al labrador de uno ó dos pares de mulas que, dentro de las condiciones en que se desenvuelva la explotación similar en la localidad, demuestre haber hecho más reformas conducentes al aumento de producción por unidad de superficie, ya sea en las labores, aplicación de aparatos adecuados al cultivo, de abonos, de selección de semillas, aumento y cuidado de los estiércoles, etc.

En la solicitud á estos premios ha de resumirse en una pequeña Memoria los detalles necesarios para conocer el fin conseguido.

Premio de 500 pesetas.—Al pequeño agricultor propietario que demuestre haber reunido en un solo lote mayor número de parcelas, bien sea por permuta ó adquiriéndolas por compra con el fin de hacer más económica la explotación, habiendo establecido su residencia ó la de algún dependiente en el predio agrandado.

Premio de 400 pesetas.—Al ganadero que haya conseguido la mejora de una raza de animales domésticos del país, utilizando el método de selección ó el de cruzamiento.

Premio de 400 pesetas.—A la Sociedad agrícola obrera que más se haya distinguido en practicar en su funcionamiento el mutualismo, el crédito popular y la cooperación del trabajo y la producción.

Premio de 300 pesetas.—Al agricultor que mayor extensión de terreno haya plantado, durante el presente año, de moreras destinadas á la alimentación del gusano de seda.

Premio de 250 pesetas.—Al viti-

cultor que demuestre haber mejorado la elaboración de los caldos con el fin de prevenirles contra toda clase de fermentaciones torcidas sin aplicar procedimientos prohibidos, obteniéndolos con mayor limpieza, mejor gusto y mayor uniformidad y semejanza en los diferentes años culturales, describiendo con todo detalle el método de elaboración, crianza y aprovechamiento de los residuos.

Premio de 200 pesetas.—Al agricultor ganadero que más se distinga en el cultivo de prados naturales y más y mejores prados artificiales cultive.

Premio de 200 pesetas.—Para el propietario colono que más se distinga en el atalaje de la labranza, mejores carro y aparejo tenga y más máquinas y mejor adaptadas al terreno y cultivos emplee.

Premio de 150 pesetas.—Para el Maestro de escuela que demuestre conocer mejor el cultivo de la vid americana y justifique á la vez la enseñanza á sus discípulos.

Premio de 150 pesetas.—Al olivicultor que haya hecho más plantaciones de olivos durante los últimos cinco años, cuidándolos y cultivándolos con arreglo á las modernas plantas.

Premio de 150 pesetas.—Al pequeño labrador que más se haya distinguido en la plantación de moreras para la alimentación del gusano de seda.

Premio de 125 pesetas.—A la explotación avícola que demuestre haberse desarrollado dentro de las mejores condiciones técnicas y económicas.

Premio de 100 pesetas.—Para el obrero encargado de explotación agrícola que, en ausencia del dueño, más años de servicios lleve y más se haya distinguido por su honradez, laboriosidad é inteligencia.

Premio de 100 pesetas.—Para el obrero que después de permanecer en algún Centro de enseñanza haya venido á la región para dirigir como capataz algún campo ó explotación pequeña, propagando los conocimientos adquiridos. (Para optar al premio ha de presentarse certificado del dueño ó representante del campo.)

Premio de 75 pesetas.—Al obrero que más se haya distinguido en el cultivo de árboles forestales.

Premio de 75 pesetas.—Para el obrero que mejor demuestre conocer los diferentes sistemas de injerto que se emplean en los árboles frutales, época en que deben practicarse y púas más á propósito para cada uno de ellos.

Premio de 75 pesetas.—Para el obrero vitícola que mejor conozca las minuciosas labores que exige el cultivo esmerado de la vid americana.

Premio de 50 pesetas.—Para el obrero agrario agrícola que más numerosa familia sostenga, haya bien criado y mejor educación agro-social haya dado.

Los agricultores, ganaderos y obreros de la provincia de Santander que deseen alcanzar alguno de estos premios, deberán dirigir sus solicitudes al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de Santander, antes del 20 de agosto, acompañando la solicitud de los documentos que juzguen necesarios y convenientes para demostrar sus manifestaciones, así como también indicarán el nombre, apellido y domicilio del interesado.

Los premios están sujetos á los impuestos marcados por la ley.

Santander 30 de julio de 1909.—
El Jefe de Fomento, *Alfredo Alday*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Badajoz una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al

presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de julio de 1909.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(Gaceta del 17 de julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Lengua Alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas

dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de julio de 1909.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(Gaceta del 17 de julio.)

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 12 de agosto próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucariños, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de septiembre de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 31 de junio de 1909.—

Julián Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía saca á concurso público entre casas españolas, por término de veinticinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el suministro de 10.000 obligaciones del Ayuntamiento de Santander, impresas ó estampadas con caracteres tipográficos ó litográficos ó combinación de ambos, á dos tintas y conteniendo cada ejemplar, á más del talón y título, ochenta cupones, con arreglo y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El papel para la confección de estas obligaciones será de hilo apergaminado, tendrá un peso de 10 kilogramos en resma de 500

pliegos y el tamaño preciso para contener el talón matriz, título y cupones, cuyas medidas se detallan más adelante.

2.ª Las tintas han de ser permanentes, sin que por el tiempo y el uso puedan descolorarse, combinándose de manera que tanto los fondos del título, cupones y reverso, como la que se emplee en el dibujo y caracteres tipográficos ó litográficos, formen un conjunto artístico propio de esta clase de trabajos.

3.ª Las dimensiones del título serán 0'64 por 0'44 metros, correspondiendo á la matriz 0'44 por 0'14; al espacio para texto del título, 0'28 por 0'17, incluso la orla de adorno, y á cada cupón 0,06 por 0'02. Estas medidas dan el tamaño completo del pliego, teniendo presente que los cupones son ochenta.

4.ª Tanto el título como los cupones tendrán contraseña de fábrica. Los cupones serán numerados por su orden en el lado derecho con los tipos mayores que permita el espacio señalado para ello y con tinta encarnada. La numeración correspondiente á cada título, y que también contendrán los cupones y el talón matriz, se hará con tinta negra. De este color serán las tres firmas autógrafas que llevará el título y las bases de amortización del reverso.

5.ª El título, talón matriz y cada cuatro cupones llevará un sello en seco con las armas de esta ciudad, cuya confección y timbrado serán de cuenta del adjudicatario, quedando después dicho sello y troquel de la propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

6.ª Las casas ó establecimientos que tomen parte en este concurso presentarán el diseño de la lámina, con las dimensiones, dibujos y colores que hayan de emplearse, como así mismo modelos de trabajos de esta clase que hayan ejecutado, cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal, como fianza provisional, la cantidad de 200 pesetas en metálico.

7.ª El contratista, al mes de notificarle la adjudicación, deberá entregar una prueba completa en blanco. Devuelta que le sea con la conformidad, deberá entregar otra prueba en color, y aprobada ésta, se le dará orden de proceder á la tirada.

8.ª El contratista queda obligado á reponer en el acto las láminas que le sean devueltas por defectos advertidos en ellas.

9.ª El plazo para la confección

60	40	90	1	90	Idem.....	100	50	100	100	257	50
40	50	50	80	120	Idem.....	50	50	100	100	252	50
100	10	5	150	225	Idem.....	100	50	100	100	387	50
50	50	25	2	3	Idem.....	100	50	100	100	8	8
60	30	30	55	82	Idem.....	100	50	100	100	270	50
130	65	30	40	60	Idem.....	100	50	100	100	252	50
150	75	65	85	127	Idem.....	100	50	100	100	355	50
160	50	75	80	50	Idem.....	100	50	100	100	357	50
300	50	50	50	120	Idem.....	100	50	100	100	287	50
40	20	20	150	225	Idem.....	100	50	100	100	750	50
80	40	40	16	24	Idem.....	100	50	100	100	64	64
100	50	50	30	45	Idem.....	100	50	100	100	125	50
110	55	55	120	180	Idem.....	100	50	100	100	355	50
110	55	55	40	60	Idem.....	100	50	100	100	165	50
110	55	55	50	75	Idem.....	100	50	100	100	180	50
260	130	130	140	210	Idem.....	100	50	100	100	477	50
100	50	50	50	75	Idem.....	100	50	100	100	300	300
200	200	200	600	900	Idem.....	100	50	100	100	1.450	1.450
			4	6	Idem.....	100	50	100	100	6	6
			3	4	Idem.....	100	50	100	100	4	4
			45	67	Idem.....	100	50	100	100	217	50
			24	36	Idem.....	100	50	100	100	156	156
			672	1.008	Idem.....	100	50	100	100	4.808	4.808
			120	180	Idem.....	100	50	100	100	375	375
			70	105	Idem.....	100	50	100	100	247	50
			120	180	Idem.....	100	50	100	100	385	385
			220	330	Idem.....	100	50	100	100	505	505
			86	129	Idem.....	100	50	100	100	209	209
			70	105	Idem.....	100	50	100	100	217	50
			70	105	Idem.....	100	50	100	100	247	50
			70	105	Idem.....	100	50	100	100	350	350
			90	135	Idem.....	100	50	100	100	247	50
			85	127	Idem.....	100	50	100	100	260	260
			136	204	Idem.....	100	50	100	100	142	50
			110	165	Idem.....	100	50	100	100	416	50
			70	105	Idem.....	100	50	100	100	290	290
			75	112	Idem.....	100	50	100	100	487	50
			50	75	Idem.....	100	50	100	100	232	50
			110	165	Idem.....	100	50	100	100	242	50
			50	75	Idem.....	100	50	100	100	430	430
			50	75	Idem.....	100	50	100	100	252	50
			50	75	Idem.....	100	50	100	100	302	50
			50	75	Idem.....	100	50	100	100	180	180
			45	67	Idem.....	100	50	100	100	242	50
			150	225	Idem.....	100	50	100	100	850	850
			80	160	Idem.....	100	50	100	100	600	600
			70	140	Idem.....	100	50	100	100	486	25

100 estéreos de leñas bajas de argoma.

Arboles para subasta.

Idem para id.

183	Idem	Monte Cubas y El Haro	Suesca	Idem	70	87 50	50	50	50
184	Rivamontán al Monte	Rioviejo y Castañaljos	Castanedo	Idem	50	52 50	50	50	50
185	Idem	Calobro, Canteras, etc.	Omoño	Idem	100		100	112 50	100
186	Idem	Cordero	Villaverde	Idem	50	62 50	100		100
187	Idem	Cubas, Cotornal, etc.	Cubas	Idem	50	62 50	100		100
188	Idem	Fuentebuena, Ruparayos, etc.	Las Pilas	Idem	50	62 50	100		100
189	Idem	Llusa, Mijares, etc.	Anero	Idem	50	62 50	150	162 50	100
190	Idem	Montecillo, Acebedo, etc.	Liermo	Idem	50	62 50	100		100
191	Idem	Rebollar, Callejo, etc.	Pontones	Idem	50	62 50	100		100
192	Ruesga	San Juan, Espinal, etc.	Hoz	Idem	200	250	100	125	20
193	Idem	Burdillos	Calseca	F. sylvática, L.	40	50	75	50	40
194	Idem	La Cacia	Mentera	Q. pedt. a E.	50	62 50	50	50	40
195	Idem	La Cacia y La Presa	Valle	Idem	100	125	100	125	50
196	Idem	Canalondo y Colinas	Mentera y Barruelo	Idem	40	50	75	50	200
197	Idem	Costal, Rublillo, etc.	Ogarrío	Q. ilex, L.	50	62 50	50	50	75
198	Idem	Garma, Calderones, etc.	Riva	F. sylvática, L.	100	125	100	125	50
199	Idem	Monte de Matienzo	Matienzo	Q. pedt. a E.	50	62 50	50	50	75
200	Ruiloba	Anales, Palacios, etc.	Ruiloba	Idem	100	125	100	125	50
201	Santa Cruz de Bezana	Bezana	Bezana	Idem	200		200		200
202	Idem	Lorenzana	Prezanes	Idem	50		50		100
203	Idem	Rivas y Linderos	Azoño y Maoño	Idem	50		50		100
204	Idem	Soto	Soto	Idem	50		50		100
205	San Felices de Buelna	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Idem	200	125.000	200		100
206	Santa María de Cayón	Abadilla, Cerracino, etc.	Abadilla	Idem	4	2.000	4		100
207	Idem	Alisal, Dehesa, etc.	Lloreda	Idem	4	2.000	4		50
208	Idem	Alto y Cagigal del Rey	Santa María	Idem	50	62 50	50		50
209	Idem	Carceña y San Miguel	Penilla	Idem	60	75	60		50
210	Idem	Callejo, Cabañón, etc.	San Román	Idem	60	75	60		50
211	Idem	Cabaña, Martinete, etc.	Totero	Idem	30	37 50	30		50
212	Idem	Caballar, Callejo, etc.	Argomilla	Idem	50	62 50	50		50
213	Idem	Cotarra, Jeido, etc.	Esles	Idem	100	125	100		50
214	Idem	Cuesta y Dehesa	La Encina	Idem	50	62 50	50		100
215	Idem	Herrán, Mortera y Toba	Mijares, Viveda y Queveda	Idem	50	62 50	50		50
216	Idem	Herrán y Rey	Herrán y Santillana	Idem	100	125	100		100
217	Idem	Saro y Quintanal	Ubiarco	Idem	50	62 50	50		50
218	Idem	Valzosa y Joyuco	Santillana, Arroyo y Camplengo	Idem	50	62 50	50		100
219	Santiurde de Toranzo	Bercedo y Colmenera	Bejoris	Idem	100		100		100
220	Idem	Cavada, Cotornal, etc.	Santiurde	Idem	50	62 50	50		50
221	Idem	Cagigal, Dehesa, etc.	Acereda	Idem	50	62 50	50		50
222	Idem	Colono y Perojal	Bárcena	Idem	50	62 50	50		50
223	Idem	Dehesa y Tromeda	San Martín	Idem	50	62 50	50		50
224	Idem	Dehesa, Venta, etc.	Villasevil	Idem	50	62 50	50		50
225	Idem	Dobro y Tejeda	Penilla	Idem	50	62 50	50		50
226	Idem	Juyo, Mediero, etc.	Iruz	Idem	50	62 50	50		50
227	Idem	El Brusco	Santoña	Idem	50	62 50	50		50
228	Idem	Peñas de Santoña	Idem	Q. ilex, L.	38,52-r		300	375	300
229	Saro	Camiano, Minillo, etc.	Llerana	Idem	40	125	100	100	100
230	Idem	Cueto y Monte Mayor	Saro	Q. pedt. a E	40	156 25	100	100	100
231	Idem			Idem	40		100	100	100

y entrega de las 10.000 obligaciones será de tres meses, contados á partir de la fecha en que se notifique la adjudicación.

10. Por cada día que transcurra de dicho plazo abonará el adjudicatario la multa de 25 pesetas.

11. Deberá entregar el adjudicatario, por cada quinientos ejemplares, las tapas para la encuadernación. Estas tapas tendrán solamente las dimensiones del talón; serán de tela encartonada, y en el lomo llevarán un tejuelo con la inscripción: «Empréstito del Ayuntamiento de Santander». Tomo... (el que sea) números del... al... (el primero y último de los que comprenda el tomo.)

12. El contratista deberá entregar bajo sobre y lacrado dos láminas y Memorias expresivas de las contraseñas de fábrica á que se refiere la cláusula 5.^a

13. El contratista, caso de no residir en Santander, deberá designar persona que le represente en esta ciudad para todas las diligencias á que dé lugar el contrato.

14. El contratista, después de adjudicado el concurso, consignará en la Depositaria municipal, como fianza definitiva á disposición del señor Alcalde, para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

15. El pago del importe del servicio se verificará después de hecha la recepción y previo informe de la Comisión de Hacienda, Contaduría y Secretaría, respecto á haberse cumplido todas las condiciones del contrato, devolviéndose la fianza prestada.

16. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, firmado y lacrado, en la Secretaría municipal, durante los 25 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de nueve á doce.

17. El tipo fijo para el concurso es el de cuatro mil pesetas, incluso los gastos de anuncios y demás que origine el concurso; reservándose la Alcaldía el derecho de libre adjudicación del servicio entre los concursantes y el de desechar todas las proposiciones, sin que puedan los proponentes formular reclamación alguna.

18. En las proposiciones que se extiendan para este concurso, que será en papel del sello de 11.^a clase, deberá expresarse la conformidad con todas las condiciones del presente pliego.

Santander 31 de julio de 1909.
—Francisco Escajadillo.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se provean por concurso dos plazas de camineros para los pueblos de Cueto, Monte y San Román, dotadas con el sueldo anual de novecientas sesenta y siete veinticinco pesetas, la Alcaldía ha dispuesto se anuncien aquéllas por término de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los que aspiren á ocuparlas presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo fijado.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes á ocupar las plazas de camineros son las siguientes:

1.^a La edad no será menor de 25 años ni mayor de 45.

2.^a Serán de complexión robusta y sana y estarán vacunados, todo lo cual se acreditará con certificado médico.

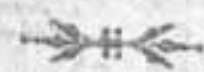
3.^a Serán vecinos de este Ayuntamiento.

4.^a Sabrán leer y escribir y tendrán ligeras nociones de aritmética, cuya competencia demostrarán en un examen previo ante el Tribunal que al efecto se designen.

5.^a Deberán conocer las herramientas y útiles de la profesión.

6.^a Acompañarán á la instancia, en papel del sello de la clase undécima, escrita por los recurrentes, la fe de bautismo, certificado de buena conducta, siendo preferidos los que acrediten haber prestado servicios en carreteras ó trabajos análogos y con la debida competencia; y los que no presentaren certificación de esta naturaleza, así como los demás, serán sometidos á un examen práctico, que se verificará en la forma que se designe.

Santander 29 de julio de 1909.—
El Alcalde, *Francisco Escajadillo*.



Ayuntamiento de Mollado

A los objetos de reclamación, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana.

Mollado 23 de julio de 1909.—
El Alcalde, *Joaquín Collantes*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

El señor don Francisco de Medavilla Herrán, Juez municipal suplente de Los Corrales, en funciones del propietario, en providencia de hoy tiene acordado que cite en forma legal á Manuel Díez Suárez, natural y domiciliado en el pueblo de Coó, de este término municipal, hoy de ignorado paradero, para que el día catorce de agosto próximo, y hora de las nueve, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Torrelavega en providencia de diez y siete de mayo último, á virtud de diligencias preventivas por este Juzgado formadas contra el mismo Manuel y su hermano Cesáreo por desobediencia al guarda jurado de este término Lorenzo Gutiérrez, y que fueron remitidas á la Superioridad.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento al denunciado Manuel que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Los Corrales veintiocho de julio de mil novecientos nueve.—El Secretario accidental, *José María Pérez Alvear*.

ANUNCIOS PARTICULARES

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Por Real orden de 3 del actual, los intereses que ha de satisfacer la Caja de Ahorros á los imponentes son:

4 por 100 de 1 pta. á 500 ptas.

3 1/2 id. de 500'01 ptas. á 3.000.

3 id. de 3.000'01 ptas. á 10.000.

Y se comenzará á aplicarlos desde el 20 de agosto próximo.

Santander 29 de julio de 1909.—
José Iglesias, Director gerente.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía de "El Cantábrico"

